

ELEMENTOS QUE SE DESPRENDEN DE LA DEFINICIÓN

Los derechos, como contribución por recibir servicios que presta el Estado, tiene los siguientes elementos:

1. A diferencia de los impuestos, implican esencialmente una contraprestación, lo cual significa que derivan de una relación bilateral en la que el contribuyente, a cambio de la entrega de la correspondiente aportación económica, recibe del Estado un servicio que le beneficia de manera directa y específica.
2. Los Derechos son establecidos por el poder público a través de una Ley.
3. El destino que el Estado debe dar al producto o rendimiento de los Derechos que recaude, es el de sufragar el costo de los servicios públicos particulares divisibles, ya que van a beneficiar a quien los utiliza y no a toda la ciudadanía en general, dada la naturaleza de esta clase de servicios.